



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal
Despacho



RESOLUCION N° **71000605**

DE **12 MAR 2012**

“Por la cual se designan y se fijan funciones a los coordinadores del programa de alimentación escolar –PAE- de las Instituciones Educativas Oficiales de Ibagué para el año 2012”

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y

Que por medio de la Ley 1176 de 2007 se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, así mismo modifica el artículo 3° de la Ley 715 de 2001 Conformación del Sistema General de Participaciones. Estará conformado entre otros con una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.

Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio es responsabilidad de los Municipios, y se llevará a cabo por las respectivas autoridades territoriales para la cual se seleccionaran los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a aquellos que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén.

Que en virtud a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 numeral 6.2.2. corresponde a las entidades territoriales, administrar y distribuir entre los Municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.

Que según el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educación Municipal
Despacho

71000605



alimentación equilibrada, la educación y la cultura entre otros y teniendo el Estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que para darle cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario con el fin de desarrollar el programa de alimentación escolar – PAE- en los establecimientos educativos del sector oficial en procura de cubrir progresivamente el 100% de los alumnos matriculados, designar por medio de los representantes legales de las Instituciones Educativas entre los directivos y docentes los Coordinadores para apoyar el desarrollo del programa alimentación escolar –PAE- para el beneficio de los niños y las niñas matriculados en el sistema educativo público del Municipio de Ibagué.

Que en merito a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Municipal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Facultar a los representantes legales de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué, para designar a través de Acto Administrativo entre los directivos y docentes un Coordinador por Sede Educativa para que se encargue de apoyar el desarrollo del programa alimentación escolar –PAE- en beneficio de los niños y las niñas matriculados en el sistema educativo público del Municipio de Ibagué.

PARAGRAFO. Si la Sede Educativa tiene doble jornada, se designará para cada jornada un Coordinador.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones de los Coordinadores designados para apoyar el desarrollo y gestión del programa alimentación escolar –PAE-:

- Hacer parte del Acta de Constitución del Comité de Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar- PAE- (Rector, Coordinador del programa, dos padres de familia, tres estudiantes y un miembro de la comunidad), según los





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



7.1000605

Secretaría de Educación Municipal
Despacho

lineamientos del ICBF el cual es direccionado por el Rector de la Institución Educativa y el representante de la entidad contratista u operador del servicio.

- Entregar mensualmente al operador del convenio suscrito entre el ICBF y el Municipio- Secretaría de Educación, los formatos de registro y control diario de asistencia de niños, niñas y adolescentes al servicio debidamente diligenciados.
- Hacer el correspondiente seguimiento y monitoreo a cada ración desde que se prepara hasta que el niño, niña o adolescente lo consuma.
- Realizar las correspondientes actividades de peso y talla a los niños, niñas y adolescentes al inicio del programa y finalizando como lo indica la Secretaría de Salud Municipal.
- Promover y fomentar en los niños, niñas y adolescentes hábitos alimentarios y estilos de vida saludables con la participación activa del sector de la salud y de la comunidad educativa.
- Conocer y hacer cumplir el ciclo de minutas establecidas por los lineamientos del ICBF y el Municipio.
- Garantizar un adecuado servicio en el manejo de alimentos, minimizando los riesgos por contaminación.
- Verificar que el almacenamiento de los insumos, la preparación y la entrega cumpla los lineamientos establecidos en la normatividad del ICBF.
- Gestionar acciones para que se adquiriera la totalidad del menaje que se requiere en la Unidad Aplicativa para la entrega del programa –PAE-.
- Exigir al operador que las manipuladoras cumplan los lineamientos de carnet, dotación y certificados médicos requeridos en los lineamientos del programa PAE, por el ICBF y el Municipio. *mp*





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal
Despacho

71000605



- Establecer excelentes relaciones interpersonales con las manipuladoras y así conformar un excelente equipo en el seguimiento de la inversión a los recursos del programa alimentación escolar PAE.
- Registrar y verificar las salidas y entradas de alimentos.

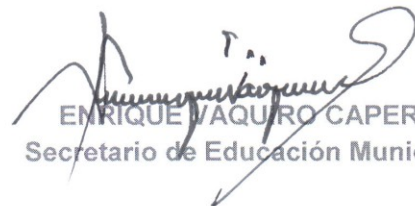
PARAGRAFO: Los estudiantes que deben realizar el Servicio Social obligatorio deben apoyar la verificación y veeduría en la entrega diaria de alimentos y planillas de asistencia, tiempo que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de horas establecidas en el servicio social obligatorio.

ARTICULO TERCERO: Hará parte integral de esta resolución el Convenio de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y aporte del ICBF, el Municipio – Secretaría de Educación Municipal y las Cajas de Compensación Familiar, el cual garantiza la alimentación escolar en la modalidad de desayuno escolar y complementación nutricional.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dada en Ibagué a los


ENRIQUE VAQUERO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Ana María Salazar

Elaboró: Nojora Bello/Permanencia

